



MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI Jefe Oficina Asesora de Planeación XIOMARA TORRADO BONILLA Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro VERONICA MARIA GUTIERREZ USTARIZ Jefe Oficina de Asuntos Institucionales JUAN CARLOS JIMÉNEZ ARISTIZABAL Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2022-03-03 15:58:17 SDQS: FOLIOS: 9  Asunto: Recomendaciones Circular
De	SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ Jefe Oficina de Control Interno	Anexos: Circular No. 018 de 2021 de Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM22-0017
Asunto	Recomendaciones Circular No. 018 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación y de implementación de la Resolución NO. 1519 de 2020 de MINTIC.	

Reciban un cordial saludo,

La Oficina de Control Interno en el marco del rol de enfoque hacia la prevención Y liderazgo estratégico, designados mediante el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, realizar recomendaciones al cumplimiento de la Circular No. 018 del 22 de septiembre de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la implementación de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC por parte de los sujetos obligados determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.

Al respecto, esta Oficina realizó un diagnóstico general mediante el cual identificaron las siguientes oportunidades de mejora:

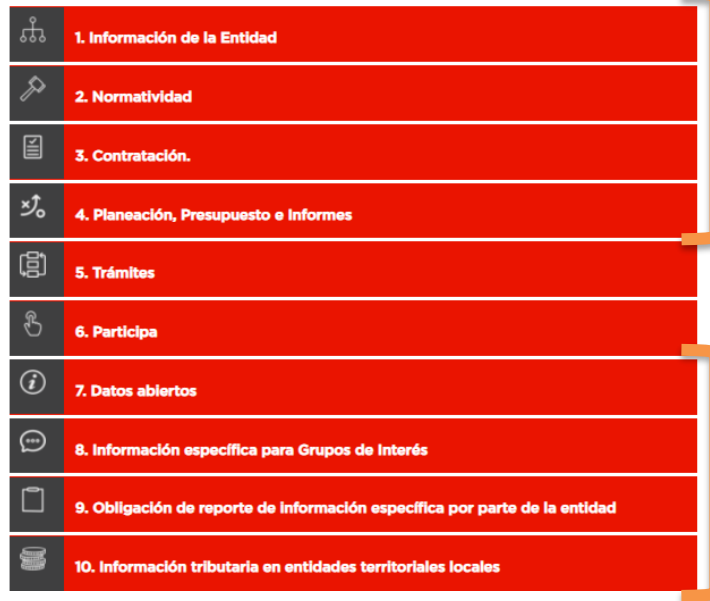
- Es importante publicar la Circular No. 018 del 22 de septiembre de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá <https://www.metrodebogota.gov.co/> y en la intranet institucional "MetroNet" <https://aplicaciones.metrodebogota.gov.co/>, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de la circular. Así mismo, se sugiere revisar las directrices señaladas en la Circular frente a la implementación de los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.

a. Respecto de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web versión 2.1 ([Resolución 1519 de 2020 -Anexo 1](#)).

- i. Revisar en la sección "*Ley de Transparencia y acceso a la información pública*" disponible en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/content/ley-transparencia-y-acceso-la-informaci%C3%B3n->

[p%C3%Bablica](#), que al navegar en el menú desplegable con la tecla tabulador cada ítem se acceda en el orden correcto, teniendo en cuenta que al avanzar se omite la selección de los submenús desplegables 1. a 4. pasando directamente al 5. *Trámites*, pasa al 6. *Participa* y luego se salta los submenús desplegables 7. a 10.

Ley de transparencia y acceso a la información pública



Esto, según el criterio de cumplimiento de accesibilidad CC16 establecido en el documento Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020.

- b. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información ([Resolución 1519 de 2020 -Anexo 2](#)).
- i. Estandarizar los colores de los menús desplegables de la descripción de los procesos de la EMB, publicados en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/descripci-n-de-procesos>, homogenizándolos con los colores de la imagen institucional:

Descripción de Procesos

Procesos Estratégicos	▼
Procesos Misionales	▼
Procesos de apoyo y soporte	▼
Procesos de seguimiento, evaluación y control	▼

- ii. Actualizar el Acuerdo de Junta Directiva de la EMB mediante el cual se actualizó la estructura organizacional de la entidad, teniendo en cuenta que actualmente está publicado el Acuerdo 002 de 2019 en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/transparencia/organizaci%C3%B3n>, sin embargo, se emitió el [Acuerdo 007 de 2021](#), que deroga el anterior referido.

Estructura Orgánica y Talento Humano

[Estructura Organizacional Empresa Metro de Bogotá](#)

[\(Acuerdo 002 de 2019\)](#)

[Junta Directiva](#)

[Asamblea de accionistas](#)

- iii. Actualizar miembros de la Junta Directiva de la EMB, según los cambios que se hayan surtido a la fecha, según el gráfico publicado en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/Junta-Directiva-09-11-2021.jpg>.

Estructura Orgánica y Talento Humano

[Estructura Organizacional Empresa Metro de Bogotá](#)

[\(Acuerdo 002 de 2019\)](#)

[Junta Directiva](#)

[Asamblea de accionistas](#)



- iv. Actualizar el Procedimiento de Direccionamiento Estratégico Institucional a su versión 5 del 19/11/2021 publicado en AZDigital, ya que se encuentra publicada la versión 4 en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/?q=content/procedimiento-se-siguen-tomar-decisiones-las-diferentes-areas>.

Procedimiento que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas

Ítem	Nombre del procedimiento	Proceso	Tipo de recurso
1.	CC-PR-004 Procedimiento para la Rendición de Cuentas	Comunicación Corporativa	Ver documento
2.	PE-DR-001 Direccionamiento Estratégico Institucional	Planeación Estratégica	Ver documento

Share / Save

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL		
	CÓDIGO: PE-DR-001	VERSIÓN: 04	

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Documento: 090881

Este documento está firmado digitalmente, por
 Marcela Gaviria Rosales en 2020-10-09 17:48:02
 para garantizar la integridad de los datos y poder
 verificar el código QR o el ícono a
<https://metro.análisis.com.co/AZ/sign/ControlAdmin/Descarga>

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción del cambio
10-07-2017	01	Creación del documento.
02-01-2018	02	Cambio estructura organizacional según el Acuerdo 06 de 2017.
02-01-2019	03	Actualización de principios y valores, conceptos de grupos de valor/grupos de interés y objetivos específicos
Ver firma digital del documento	04	Actualización Planeación Estratégica en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital – PDD – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI 2020-2024”, bajo la metodología expuesta en el manual operativo de MIPG y la Guía Distrital para Planeación de la Gestión Distrital. Incluye cambio de denominación del documento “Gobierno Corporativo” por “Direccionamiento Estratégico Institucional”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Aprobó SIG
Yolanda Marcela	Manuel Arias	Claudia Marcela	Claudia Marcela

- v. Actualizar el directorio de servidores públicos para 2022, publicado en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/transparencia/organizacion/directorio-funcionarios>

Directorio Funcionarios

Consulte aquí  
el directorio de funcionarios
de la entidad en el SIDEAP

2022	
Nombre	Tipo de Recurso
Directorio Contratistas	Descargar documento

2021	
Nombre	Tipo de Recurso
Directorio servidores públicos	Descargar documento



- vi. Ajustar el enlace de la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada en la ruta <https://metro.analitica.com.co/PQRSdV2.0/Publica/Formulario/form.php> debido a que no dirige a un sitio o documento disponible.



En esta sección usted puede formular las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias sobre los temas de competencia de Metro de Bogotá. Registre los datos necesarios para responderle y el detalle de la solicitud.

Los campos con * son obligatorios.

Autorizo a la Empresa Metro de Bogotá para dar tratamiento de mis datos personales registrados en el presente formulario, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales, con la finalidad de otorgar una respuesta efectiva a mi petición, queja, reclamo, sugerencia y denuncia, realizar encuestas de satisfacción y percepción sobre la entidad y realización de la caracterización de usuarios con el objetivo de focalizar estrategias de mejora en la atención de las solicitudes. [Política de tratamiento de datos personales](#)

Autorizo



← → ↻  No es seguro | <https://antv.gov.co/index.php/component/jdownloads/send/1129-resoluciones-2017/5691-resolucion-2034-de-2017>

 Aplicaciones


Not Found

The requested URL /index.php/component/jdownloads/send/1129-resoluciones-2017/5691-resolucion-2034-de-2017 was not found on this server.

- vii. Mantener actualizada la sección de respuestas a comunicaciones anónimas en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/instrumentos-gestion-informacion->

[publica/Informe-pqr-denuncias-solicitudes](#), contemplando las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, según corresponda:

Informe de PQRS



Informe de peticiones, quejas, reclamos y denuncias			
Respuesta a derechos de petición			
Respuesta a comunicaciones anónimas			
2018			
Nombre	Descripción	Periodicidad	Tipo de Recurso
Respuestas a derechos de petición anónimos 2018	2018	Anual	Descargar documento

- viii. Revisar la disponibilidad del aplicativo de consulta de predios de la PLMB publicado en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/?q=content/consulta-predios>.

Consulte aquí si su predio se encuentra dentro del trazado de la primera línea del Metro de Bogotá

Este aplicativo permite consultar si su predio está dentro del trazado con solo digitar el número de CHIP y su correo electrónico.





Es posible que la página web <https://predios.metrodebogota.gov.co/#/> esté temporalmente inactiva o que se haya trasladado definitivamente a otra dirección.

- ix. Mantener actualizada la sección denominada "Informes de visitas", publicados en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/?q=content/informes-visitas>, en lo que concierne a la vigencia 2022.

Informes de Visitas

...	2021
...	2020
...	2019

- x. Ajustar la Política de Participación Ciudadana para el Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, publicada en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/gestion-social-EMB/participacion-ciudadana> y <https://www.metrodebogota.gov.co/>, teniendo en cuenta que la que se encuentra publicada es una versión obsoleta, con código GS-DR-005 versión 3 y en el sistema de gestión en AZ Digital se encuentra vigente con código DA-DR-008, versión 1.

Conozca más

Enlaces de interés

- Política de participación ciudadana para el proyecto PLMB [Ir al enlace](#)
- Calendario - Agenda EMB [Ir al enlace](#)
- Estudio de impacto ambiental y social - EIAS [Ir al enlace](#)
- Cómo participan las personas (informes de participación) [Ir al enlace](#)

GOV.CO

Ley de Transparencia y acceso a la información pública | Atención y servicios al ciudadano | [Participa](#)

METRO BOGOTÁ

Twitter YouTube Facebook Instagram LinkedIn Buscar BOGOTÁ

Inicio Empresa Metro · Atención al Ciudadano · Información inversionistas

- xi. Ajustar el contenido del ítem de "Defensor del Ciudadano" del menú principal "Atención al Ciudadano" en la ruta <https://www.metrodebogota.gov.co/>, debido a que dirige a sección que indica "Página no encontrada".



Página no encontrada

La página "/?q=content/defensor-del-ciudadano" solicitada no se ha podido encontrar.

Se sugiere revisar y realizar los ajustes y/o acciones que permitan dar cabal cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus dos anexos, fortaleciendo además el monitoreo periódico al portal web por la primera línea de defensa (Autocontrol – dependencia responsable de la publicación) y la segunda línea de defensa (monitoreo – Oficina de Asuntos Institucionales), con el fin de mantener actualizados los contenidos publicados a medida que se realice actualización de la información que emite la EMB en función del desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de su objeto social.

Cordialmente,


SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**
Gerente General

Proyectó: Leonardo López Ávila – Profesional Grado 3 de la OCI
Anexos: Circular No. 018 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación



CIRCULAR No. 018
22 SEP 2021

- DE:** PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.
- PARA:** SUJETOS OBLIGADOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1712 DE 2014.
- ASUNTO:** IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES Y DIRECTRICES PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA LEY 1712 DEL 2014 Y SE DEFINEN LOS REQUISITOS MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL Y DATOS ABIERTOS" DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC) Y LA APLICACIÓN DE LA MATRIZ ITA¹.

La Procuradora General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política; los numerales 7, 16 y 36 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000; el artículo 1 de la Resolución 490 de 10 de diciembre de 2008 y la Resolución 132 de 30 de abril de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional", se busca regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Procuradora General de la Nación, como suprema directora de Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2017, tiene a cargo la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 103 de 2015, "[e]l Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada". Por lo tanto, el MINTIC expidió la Resolución No. 3564 de 2015, que contiene los lineamientos de publicación que deben tener en cuenta los sujetos obligados.

Que con el apoyo de la Fundación internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), la Procuraduría General de la Nación creó en el año 2016 un sistema de Información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), teniendo como principio la información de la Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 138 de 2018, adicionado por la Resolución No. 226 de 28 de mayo de 2018, atribuyó a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, la función de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional).

¹ Aplicativo: Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública -ITA



Que la Procuraduría General de la Nación, mediante la Directiva No. 015 de 19 de noviembre de 2018, estableció una metodología para el cumplimiento, por parte del Ministerio Público, de las siguientes funciones;

[D]esarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan"; "promover el conocimiento y aplicación de la presente ley", "requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación"; "efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley"; e "implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias.

Que la metodología diseñada en la citada Directiva es desarrollada por el aplicativo denominado Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), consistente en una herramienta o mecanismo de vigilancia y garantía del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que la regulan, por medio de la realización de auditorías a los sujetos obligados.

Que el Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), está soportado por una Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014, que sintetiza, mediante preguntas, todas las categorías de la información que legalmente deben ser publicadas por los sujetos obligados. El funcionamiento del aplicativo ITA, se despliega mediante dos módulos: a) "Módulo de autodiagnóstico, en el que los sujetos obligados diligencian la herramienta e informan su nivel o grado de cumplimiento" y b) "Módulo de auditoría, en el que los operadores preventivos realizan la verificación directa de las páginas web y de la información mediante la realización de auditorías de cumplimiento".

Que el aplicativo del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA) es el mecanismo apropiado para la medición del cumplimiento de la Ley de Transparencia y se fundamenta en la reglamentación del MINTIC² sobre los contenidos que, por expresa disposición legal, derivado del artículo 3º del Decreto 103 de 2015, los sujetos obligados deben ajustar en sus respectivas páginas web.

Que la Procuraduría General de la Nación, en el año 2018, requirió a los sujetos obligados el diligenciamiento obligatorio del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA) y la Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014. Asimismo, anexó las instrucciones correspondientes.

Que por intermedio de la Resolución No. 1519 del 24 de agosto de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones derogó la Resolución No. 3564 de 2015 y definió "los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

Que la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, desde el mes de febrero de 2021, ha realizado diferentes mesas de trabajo con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el propósito de realizar ajustes a la Matriz de Cumplimiento ITA y adecuarla a los requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020.

² Artículo 3º. Estándares para publicar la información. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada.

Con fundamento en lo anterior, la Procuraduría General de la Nación solicita a los sujetos obligados -incluidos en el artículo 5º de la Ley 1712 de 2014- dar cumplimiento a los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519 de 2020, de la siguiente manera:

1. Vigencias y tiempos de implementación normativa ordenados por la Resolución 1519 de 2020³:
 - ✓ A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deben cumplir con los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (*Web Content Accesibility Guidelines - WCAG*) en la versión 2.1, expedida por el *World Web Consortium (W3C)*, conforme al Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, aplicable a todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como a los contenidos existentes en ellas.
 - ✓ A partir del 31 de diciembre del 2021, los sujetos obligados deben implementar las Directrices de Accesibilidad Web, de acuerdo con los términos referidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020.
 - ✓ A partir del 31 de marzo de 2021, corresponde a los sujetos obligados cumplir con los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, la información digital archivada, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y las condiciones mínimas de publicación de datos abiertos.
2. Teniendo en cuenta los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y la Resolución 1519 de 2020, de conformidad con las funciones asignadas en la citada normatividad, la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, adelantará las actividades preventivas, de la siguiente manera:
 - ✓ Durante el primer semestre del año 2021, se trabajó en la elaboración y adecuación de la Matriz de Cumplimiento ITA, con fundamento en las nuevas prerrogativas previstas en la Resolución 1519 de 2020 y sus respectivos anexos.
 - ✓ Desde el segundo semestre del 2021 y primero del 2022, se adelantarán las capacitaciones y socializaciones a los sujetos obligados y/o a la ciudadanía en general, en materia de diligenciamiento de la nueva Matriz de Cumplimiento ITA, así como, la adecuación en el aplicativo de las nuevas preguntas y adecuación de la herramienta de seguimiento y vigilancia.
 - ✓ A lo largo del segundo semestre del año 2022, se realizará una nueva medición del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), por medio de la convocatoria y auditoría de los sujetos obligados focalizados. Por tal motivo, se exhorta a los sujetos obligados a cumplir con los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020.
3. Es importante aclarar que el aplicativo y la Matriz de Cumplimiento ITA, son herramientas de seguimiento y vigilancia derivada de las obligaciones impuestas a los destinatarios de la Ley 1712 de 2014 y toda su reglamentación. Sin embargo, los sujetos obligados deben cumplir con el ordenamiento dispuesto en la norma *ibídem* y lo regulado en la Resolución 1519 de 2020, independientemente del tiempo

³ Resolución 1519 de 2020. Artículos 3 y 8.



señalado, para las adecuaciones de la matriz y el aplicativo, las capacitaciones y las respectivas mediciones a que hubiere lugar por parte de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad.

4. Se recuerda que el incumplimiento de las obligaciones legales puede generar responsabilidades disciplinarias.
5. La presente Circular deberá ser publicada en las páginas web e intranet institucionales, en garantía del principio de publicidad y transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Proyectó: Luis Fernando Guzmán Gutiérrez/Funcionario Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la integridad.
Revisó: María Cristina Rangel Serpa/Funcionaria Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la integridad.
Gerardo Alonso Dallos Jabbour/Funcionario Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la integridad.
Jorge Humberto Serna Botero/Jefe de la Oficina Jurídica.
Marialicia López Iglesias / Asesora Gabinete Procuradora General *ML*
Andrés Higuera Africano / Profesional Despacho Procuradora General *AH*
Aprobó: Rosa Elvira Gómez Lugo/ Procuradora Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la integridad.
Javier Andrés García / Secretario Privado Despacho Procuradora General *JAG*
(Trazabilidad Virtual)